

- 0 2 7 6
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

13 MAR 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso de elección de Representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con las normas legales vigentes, se hace necesario reglamentar el procedimiento de elección de los representantes de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
2. Que en concordancia con las normas se deben elegir los representantes de los funcionarios ante este Comité, con sus respectivos suplentes, con base en unos parámetros claros.
3. Que en el Artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, define: "Todas las empresas públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligados a conformar un Comité de Medicina; Higiene y Seguridad Industrial (COPASO)."
4. Que en el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, establece que "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes así..... De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes".
5. Que dando aplicación al artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 el Comité de Medicina, y Seguridad Industrial estará compuesto por cuatro (4) representantes por parte del Rector y cuatro (4) representantes por parte de los Servidores públicos teniendo en cuenta el número de funcionarios con los que cuenta la institución.
6. Que mediante Artículo 5 de la Resolución en mención se estable que El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante "votación libre", de igual manera, el Artículo 9 contempla que "El empleador designará anualmente al presidente del Comité de los representantes que él designa, y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre totalidad de sus miembros."
7. Que mediante Artículo 24 Literal C del Decreto 614 de 1984 se estableció como responsabilidad de los patronos o empleadores "Permitir la construcción y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente" derogado por el Decreto 1072 de 2015.
8. Que el Artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, establece que el programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo – SG- SST.

- 0 2 7 6
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019
1 3 MAR 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso de elección de Representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central"

9. Que mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Título 4 Capítulo 6 del Ministerio de Trabajo "se crea el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, antiguamente llamado Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO."
10. Que mediante Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se establecieron los Estándares mínimos aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de Trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.
11. Que la Sección Seguridad y Salud en el Trabajo serán responsable de todo el proceso para la elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y así mismo designará las fechas para la convocatoria de inscripción y elección para los representantes al Comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA A ELECCIONES: Se efectuará del 13 de marzo al 15 de marzo de 2019. La convocatoria estará publicada en la página web de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de la planta global de la institución a término indefinido y que no haya sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
2. Participar activamente por el bienestar de todos los trabajadores de la universidad, proponiendo medidas preventivas y correctivas que procuren mantener la salud del trabajador en los lugares y ambientes de trabajo de la institución.
3. Tener actitud y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones mensuales, del mismo modo participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras funciones que debe desarrollar de acuerdo a la norma del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 0 2 7 6
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019
13 MAR 2019

“Por medio de la cual se establece el proceso de elección de Representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central”

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIONES Y PLAZO: La inscripción de candidatos Principales y Suplentes se realizará de manera personal e indelegable en el link que elaborará la Sección Seguridad y Salud en el Trabajo. Los candidatos que aspiren a ser representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, se hará por medio del link publicado en la página web de la Universidad del Tolima y se activará los días 18 de marzo al 20 de marzo de 2019 y del 26 al 29 marzo del presente año.

Las inscripciones se realizarán durante el período señalado, no obstante, si dentro del término establecido no se inscribiesen por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditasen los requisitos exigidos en esta resolución, el término de inscripción se ampliará automáticamente por un lapso igual en días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNACIÓN DE JURADOS: Corresponde a la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo organizar el listado de los votantes, designar el número de mesas de votación y su lugar de ubicación; asignar por mesa dos (2) jurados con sus suplentes y la Comisión Escrutadora conformada por dos (2) principales y dos (2) suplentes sugeridos por la Oficina de División Relaciones Laborales y Prestacionales, que se requieren para el día de las elecciones.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS: El listado de los candidatos inscritos, será difundido por las redes sociales de la Universidad del Tolima por parte de la Sección Seguridad y Salud en el Trabajo, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO SEXTO. ELABORACIÓN DE TARJETONES: La Sección Seguridad y Salud en el Trabajo se encargará de la elaboración de tarjetones, actas de instalación de la mesa, actas de escrutinio de cada mesa y actas de escrutinio en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:
Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.

- 0 2 7 6
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

13 MAR 2019

“Por medio de la cual se establece el proceso de elección de Representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central”

4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados del acta de escrutinio;
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO.

COMISIÓN ESCRUTADORA: La comisión escrutadora deberá dar a conocer los resultados finales de la votación inmediatamente concluidos en las mesas, por lo que serán elegidos como representantes Principales y Suplentes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, las planchas que tengan el mayor número de votos.

ARTÍCULO NOVENO.

APERTURA Y CIERRE DE VOTACIÓN: Con el acompañamiento permanente de los jurados de votación asignados y La Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo comunicará por la página web de la institución la fecha y la hora en que se abrirá y cerrará la votación. La votación se hará de manera presencial e indelegable.

Cerrada la votación, uno de los jurados leerá en voz alta el número total de sufragados. Posteriormente, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de funcionarios que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuando sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO.

ELECCIONES: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

En el evento que se presenten empates entre los aspirantes, la elección se decidirá por sorteo. Se introducirán en una bolsa negra los nombres de cada uno de los candidatos empatados y se procederá a escoger al azar uno solo, que será el representante ganador.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán el acta de escrutinio firmada, los votos y demás documentos utilizados a la Sección Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 0 2 7 6
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

1 3 MAR 2019

“Por medio de la cual se establece el proceso de elección de Representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN: La Sección Seguridad y Salud en el Trabajo comunicará mediante resolución los resultados de la jornada de votación y se nombrarán los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST mediante en los cinco (5) días hábiles posteriores a la elección, y La Sección comunicará por escrito la fecha de posesión como integrante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a cada uno de los elegidos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a 1 3 MAR 2019


EL RECTOR


OMAR A. MEJÍA PATIÑO

V°B° Director Bienestar Universitario- Francisco Javier Alzate
V°B° Vicerrector de Desarrollo Humano – Enrique Alirio Ortiz Guiza
V°B° Asesora Jurídica – Adriana del Pilar León García

Elaboró: BFLN/SST 




Asesora Jurídica